

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$3.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$3.000.000,00
Total	\$3.000.000.00

En letras: tres millones de pesos mcte.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00169-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sistemas Arquitectónicos de Aluminio y Cristal
Demandado	Constructora IC Prefabricados SAS
Providencia	Auto Sustanciación No. 862
Decisión	Liquidación de costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, y que fuera practicada por secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley, le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __182__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de noviembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario